

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 218	TRD: 1141.4

DECRETO No. 218

13 de Agosto de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, TRANSITO DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL Y HUMANA EN LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE PALMIRA”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal B, el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, entre otras, y

CONSIDERANDO:

1. Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2º, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
2. Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.
3. Que durante los días 16 al 20 de Agosto del presente año, se llevará a cabo en nuestra jurisdicción la 37º **FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA**, en el recinto ferial Álvaro Domínguez Vallecilla de la ciudad de Palmira.
4. Que como apertura de ésta actividad, el próximo Jueves 16 de Agosto, se llevará a cabo en el municipio, una cabalgata que inicia en el Vivero Marinela a la 01:00 p.m. con el siguiente recorrido: Carrera 41 hasta la Calle 31 ingresando por la vía del estadio Rivera Escobar hasta la carrera 33ª, calle 30 hasta la carrera 28, tomando la calle 36 hasta el parque Obrero hasta la carrera 19, terminando en la Pollera Colorada, la cual representa el regreso del mundo del caballo a Palmira al interior de una ciudad dueña de una gran tradición equina.
5. Que en materia de tránsito terrestre la ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito Terrestre” establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente.

Por las anteriores consideraciones, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE, el tránsito de motocicletas y bicicletas dentro del recorrido de la cabalgata descrita en el punto 4º de la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE, el tránsito de chivas y de todo tipo de vehículo de tracción animal o humana, dentro del recorrido de la cabalgata descrita en el punto

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 218	TRD: 1141.4

4º de la parte motiva de ésta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exceptúese de la prohibición contenida en el artículo precedente, las carrozas que transportarán a las candidatas del reinado cívico, así como también aquellas que desfilaran en representación de las diferentes pesebreras, las cuales deberán portar los distintivos específicos que las identifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo equino que se encuentre maltratado, sin herrajes, yeguas preñadas y aquel que se localice perdido o abandonado, será retenido y conducido a las instalaciones del bosque municipal y, al propietario o tenedor que acredite su tenencia, se le impondrá una multa de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Protección en Salud del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE, dentro del recorrido de la cabalgata descrita en el punto 4º de la parte motiva de ésta providencia, lanzar harina, agua, espuma y colorantes, para lo cual se establece como sanción a quien incumpla la presente disposición, un arresto hasta por setenta y dos (72), que se hará efectivo por parte de la policía Nacional, la policía militar y las diferentes autoridades de control que operan en la jurisdicción del municipio de Palmira.

ARTÍCULO CUARTO: Los infractores del artículo primero y segundo, serán sancionados con aplicación de la codificación C-14 “Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado”, sin perjuicio de la sanción señalada en el artículo 131, literal c de la ley 769 del 06 de Agosto de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: La Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de tránsito, la Secretaría de Movilidad del Municipio y demás integrantes de los organismos de seguridad del estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co	